



ARTÍCULO 35. CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos, de acuerdo al decreto 1965 de 2013:

1. SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Entre otras tenemos: colocar apodosos esporádicamente, comentarios inadecuados, chanzas que molestan, palabras soeces ocasionalmente, discusiones acaloradas, agresiones verbales como: burlas, gritos, discriminación de género de forma ocasional, ofensas hacia la familia.

2. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I.

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- c. Establecer compromisos y hacer seguimiento

El estudiante conocedor del hecho informa al docente con quien se encuentre en el momento, si este no remedia la situación se comunica con el director de grupo quien junto con el juez de paz, buscarán mediar en la situación, conciliar y llegar a acuerdos los cuales se registrarán en las actas de conciliación de los jueces de paz, y el docente o director de grupo debe dejar una anotación en el observador del estudiante.

Si la persona conocedora del hecho no es estudiante (padre de familia u otro), debe informar el hecho al director de grupo y se seguirá el mismo procedimiento.

Si la situación persiste y se prolonga en el tiempo, dejará de ser tipo 1 y se aplicará el protocolo de la situación tipo 2.



3. SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), ya que no revisten las características de la comisión de un delito y cumplan con al menos una de estas características:

- a. Se presentan de manera repetida o sistemática.
- b. Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Dentro de estas situaciones tenemos: agresión verbal, psicológica o física continua, agresión a través de redes sociales, apodosos reiterados, palabras soeces en forma constante, empujones que causen daño al cuerpo sin generar incapacidad, agresión con intencionalidad discriminatoria.

4. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II.

- a. Quienes tengan conocimiento del hecho (estudiantes, administrativos, padres de familia, docentes, personal de servicios generales), deben reportar de forma inmediata a Coordinación, Rectoría o cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia.
- b. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se le garantizará la atención inmediata a las personas involucradas, mediante su remisión a las entidades competentes, informando previamente a sus representantes legales y dejando constancia de dicha actuación.
- c. La coordinación de la jornada, por sí solo conocerá las versiones libres de quienes hayan participado en la comisión de la situación.
- d. Cuando con fundamento en la versión o versiones libres tomadas sea posible identificar plenamente al autor o autores de la situación, la coordinación, dará apertura al proceso disciplinario; haciendo la notificación respectiva a los representantes legales y a los estudiantes involucrados.
- e. Se escuchan los descargos del o la estudiante y los implicados.
- f. Se recauda material probatorio, tales como objetos que hayan estado en la ocurrencia de la situación, así como testimonios, versiones y otros.
- g. Se determinarán las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- h. Se registra en el observador del o la estudiante con sus respectivos descargos y correctivos, se diligencia acta de compromiso firmada por estudiantes y acudientes.
- i. La Institución realiza proceso de seguimiento y evaluación a la decisión tomada, para



Pacto de Convivencia Escolar

garantizar la efectividad en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el representante legal y estudiante.

- j. De no haber cambio significativo en la conducta del estudiante o de incumplir con los correctivos, la Institución tomará las medidas necesarias de acuerdo a lo establecido en el Pacto de Convivencia.

5. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Entre otras tenemos: El hurto, la amenaza o chantaje, portar, consumir o distribuir sustancias psicoactivas dentro de la Institución, agredir con cualquier tipo de arma, falsificar documentos públicos, delitos sexuales, la intimidación, extorción, agresiones físicas que generan incapacidad médica.

6. PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III.

- a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- c. Informar de la situación a la policía nacional (Policía de infancia y adolescencia)
- d. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- e. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- f. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- g. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: *Todas las situaciones de tipo II y III conllevan a un proceso disciplinario.*